

ORD: N°1602/ 777 /2022.
ANT.: ING. DOM N° 210/2021. ✓
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: AVENIDA INDEPENDENCIA N°3745. ✓
ROL: 2321-9. ✓
N° DOMEL: 202113104POMMOD000021

CONCHALÍ, 12 SEP 2022

DE: **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **ANA CARRASCO BASTIAS.** ✓
PROPIETARIA.
CONTACTO: s/i

A: **CARLOS VALENZUELA RIVERO.** ✓
ARQUITECTO PATROCINANTE.
CONTACTO: lucasdonal@hotmail.com ✓

A través del **ING. DOM N° 210/2021** de fecha **25.11.2021** se ha solicitado la aprobación de solicitud de "Permiso de Obra Menor – Modificación de edificaciones existentes que no alteren su estructura" para la propiedad ubicada en **AVENIDA INDEPENDENCIA N°3745** con destino **COMERCIAL**.

Con fecha 02.03.2022 se EMITIÓ Acta de Observaciones enviadas a través del ORD N° 1602/146/2022, y luego tras revisión del ingreso de documentos (SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES) mediante plataforma digital DOMEL con fecha 30.06.2022, **con un atraso de 1 mes y 30 días (61 días)**, del plazo legal de 60 días corridos para subsanar observaciones (Art. 1.4.9. OGUC), presenta los siguientes incumplimientos:

Observaciones sin subsanar:

Obs. N° 1:

1) "En la propiedad existe edificación con permiso sin recepción. Debe considerar el cambiar la solicitud a "Modificación de Proyecto-alteración", ya que sólo cuenta con Recepción Final Parcial N° 01/1992 de fecha 14.01.1992, y hace modificaciones a Permiso de Edificación N° 383/1991 de fecha 01.10.1991, el cual se encuentra caduco de los tres años de vigencia. A la vez se solicita aclarar mediante Carta dirigida al Director de Obras Municipales, la situación actual de la construcción y si se construye la totalidad de la superficie con permiso".

- Según lo revisado en subsanación de observaciones, se verifica que hace modificación de solicitud ingresada inicialmente; "Solicitud de Permiso de Obra Menor – Modificación de edificaciones existentes que no alteren su estructura" a "Solicitud: Modificación de proyecto de edificación Alteración". Lo cual no es posible, ya que inicio acto con otra solicitud, adicionalmente no adjunta toda la documentación indicada en formulario 2-5.3. y Art. 5.1.17. OGUC.

También, no aclara mediante carta dirigida al Director de Obras Municipales, la situación de la construcción y si se construye la totalidad de la superficie con permiso.

IDOC: 714570

Obs. N° 8 - Planta de arquitectura:

1) "Aclarar cambios respecto a Permiso de Edificación N° 383/1991 de fecha 01.10.1991. Se sugiere presentar en color rojo lo adicionado y en color amarillo lo demolido".

- De acuerdo a lo revisado en ingreso de respuesta a observaciones, no aclara los cambios realizados a Permiso de Edificación N° 383/1991 de fecha 01.10.1991.

Obs. N° 8 - Planta de arquitectura:

4) "Debe graficar los ejes estructurales de la construcción".

- En revisión de segundo ingreso, se verifica que no grafica los ejes estructurales de la construcción.

Obs. N° 8 - Planta de arquitectura:

5) "Debe graficar la totalidad del terreno".

- Según lo verificado en segundo ingreso, se observa que no grafica la totalidad del terreno.

Obs. N° 9:

1) "Aclarar Especificaciones Técnicas, ya que no son concordantes con lo presentado".

4) "Debe incluir partidas constructivas respectivas a apertura y cierre de vanos e adición de artefactos en cocina, respecto a Permiso de Edificación N° 383/1991 de fecha 01.10.19912.

- En revisión de segundo ingreso, se verifica que no incluye Especificaciones Técnicas, por lo que no aclara concordancia de partidas constructivas y que estas sean concordantes con lo presentando.

Obs. N° 19:

1) "Debe agregar proyecto y memoria de accesibilidad universal, a una escala adecuada, que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan, según lo establecido en Art. 4.1.7. OGUC".

- De acuerdo a lo revisado en ingreso de respuesta a observaciones, se verifica que incluye planimetría de proyecto de accesibilidad universal, pero este se encuentra incompleto, ya que no detalla todas las instancias que contemple el proyecto accesible, de acuerdo a lo indicado en la DDU 351 de fecha 08.05.2017. Además, de no incluir memoria de accesibilidad universal que especifique la ruta (medidas, pendientes, alturas, radios de giro, etc.).

INDOC: 714570

Habiendo transcurrido más de 60 días desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de la Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el Art. 1.4.9 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE "MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES QUE NO ALTEREN SU ESTRUCTURA"** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).



CJV/SME/DOB/ dob 22.08.2022

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2321-9
- SECRETARIA DOM.
- IDDOC: 714570